

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2019.

Estimado(a) Ciudadano(a)

En atención a su PQRSD radicada en el Instituto Nacional de Salud, identificada con el número **2019-361** de fecha 19 de febrero 2019.

Nos permitimos responderle en el siguiente sentido:

En consideración al tipo de PQRSD interpuesta por usted de manera anónima le informamos que es del más alto interés institucional darle respuesta oportuna y suficiente. Teniendo en consideración que no contamos con un correo electrónico o dirección física al cual hacerle llegar la respuesta emitida por el INS, es necesario aclarar que el mecanismo alternativo para dar a conocer la respuesta a su petición es a través de la publicación de la misma en nuestra página web¹, la cual podrá consultar en el enlace que se le presenta a continuación, en el apartado **RESPUESTAS A PQRSD**:

<http://www.ins.gov.co/Normatividad/Paginas/respuestas-a-pqrsd.aspx>

Adicionalmente le presentamos el documento de la respuesta a su petición:

Cordialmente,

Grupo Atención al Ciudadano

Teléfono: **(1) 2207700** Ext.: **1247- 1510- 1633**

Línea de Atención al Ciudadano (PQRSD): **(1) 324 4576**

¹ **NOTIFICACIÓN POR AVISO. ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011**

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

2--2019-001043

Bogotá D.C., 01 de Marzo de 2019

Señora

ANÓNIMO

Peticionaria

Aplicativo PQRSD - Publicación Página web

Instituto Nacional de Salud

Bogotá DC

Asunto: Respuesta PQRSD 361

Respetada señora:

De manera atenta y con el fin de brindar respuesta a la PQRSD 2019-361 la cual se recibe como anónima a través del formulario dispuesto en la página web de la entidad, mediante la cual expone situaciones de índole personal, el INS estima pertinente precisar:

La conducta por usted descrita podría enmarcarse en aquellas denominadas conductas punibles teniendo en cuenta que al parecer una persona ingresó a su domicilio instala cámaras de video, presenta posibles problemas mentales, representa riesgo para su familia debido a los comportamientos en su entorno, y en concordancia con los procedimientos internos de la entidad y las normatividad legamente aplicable en estos casos, esta denuncia no es competencia de la entidad, por ello siendo consecuente con el contenido expuesto, se sugiere de manera respetuosa que presente la respectiva querrela ante la Fiscalía General de la Nación, ente encargado del ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revisten las características de un delito, según lo dispone el artículo 250 de la Constitución Política.

Ahora bien, es oportuno aclarar que las entidades estatales solo ostentan la competencia legal para adelantar procesos disciplinarios encaminados a investigar y/o a sancionar determinados comportamientos o conductas de los servidores públicos o particulares que ejerzan funciones públicas, que conlleven **incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, incurrir en prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses.**

Así las cosas y acorde con su relato, la conducta expuesta es de carácter particular y no institucional, razón por la cual este hecho desborda la competencia disciplinaria que recae en la entidad, para proceder con este tipo de investigaciones.

Cordial saludo,

 <p>INSTITUTO NACIONAL DE SALUD</p>	<p>CORRESPONDENCIA COMUNICACIÓN ENVIADA</p>
	<p>01 MAR 2019</p>
<p>Hora: 10:00</p>	
<p>Recibido: <i>Olavep.</i></p>	

ESPERANZA MARTINEZ GARZON

Secretaria General

Elaboró: ALBA CLEMENCIA HUERTAS LANCHEROS

Revisó: ESPERANZA MARTINEZ GARZON

El presente documento se emitió en formato electrónico y ha sido firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. Su impresión será tenida en cuenta como copia del original emitida en medios electrónicos. Consulte el documento firmado digitalmente en TMS.



Firmado Digitalmente por

ESPERANZA MARTINEZ GARZON
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
OTROS - 2 AÑOS - TOKEN FISICO
SECRETARIO GENERAL 0037 G 19
Fecha: 01/03/2019 09:27:56

